

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Juan de Jesús Jaramillo Uribe



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)-

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 061
(Resuelve solicitud suspensión del proceso)
Radicación: 2017-00042-00

OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO:

Resolver dentro del término legal, lo que en derecho corresponda, sobre la solicitud de SUSPENSIÓN del proceso de la referencia, impetrada por la parte demandante, su apoderado y coadyuvada por el demandado.

I. ANTECEDENTES FACTICOS:

La coordinadora de Cobro jurídico y garantías Regional Cafetera, el apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia elevan solicitud de SUSPENSION del proceso hasta el día 25 de diciembre de 2025, documento que viene suscrito también por el demandado, en el cual indican que pretenden lograr la normalización de la cartera mediante el pago total o la suscripción de acuerdo de pago de las obligaciones en mora.

Mediante Interlocutorio Civil No.073, adiado siete (07) de septiembre de 2017, este Despacho Judicial libró mandamiento de pago en la presente demanda EJECUTIVA CON ACCIÓN REAL, por reunir los requisitos para su trámite, a su vez se decretaron las medidas cautelares solicitadas.

Se encuentra aprobada liquidación del crédito hasta el 11 de febrero de 2021 y se ha fijado en múltiples oportunidades fecha y hora para llevar a cabo el remate de los bienes aprisionados en este asunto, siendo la última fecha fijada, cancelada por la parte interesada.

II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El artículo 161 del Código General del Proceso en su numeral 2, consagra como causal de suspensión del proceso “...Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa...”.

Es así que la parte demandante allega escrito, por medio del cual solicita la Suspensión del Proceso hasta el 25 de diciembre de 2025.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado atenderá favorablemente la solicitud instada por el representante de la entidad demandante, el apoderado judicial y coadyuvada por la parte demandada, toda vez que la petición elevada se encuentra ajustada a la ley.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Juan de Jesús Jaramillo Uribe

En mérito de lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VERSALLES, VALLE DEL CAUCA;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la SUSPENSIÓN del presente proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL, promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado Judicial y en contra de JUAN DE JESÚS JARAMILLO URIBE, hasta el día 25 DE DICIEMBRE DE 2025.

NOTÍDFIQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fa509b0b55f8abe46e1940e6d4b19ab458b0159f482f34fa21420b2012289e6

Documento generado en 25/05/2022 02:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>